



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-58363579-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-91090348- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1208-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del documento N° RE-2023-91090099-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **468/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.06.04 11:10:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.06.04 11:10:53 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio del 2021, se reúnen los representantes de Gonvarri Argentina SA., Sra Carina Lunardi como apoderada, en adelante "GONVARRI", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.) SERGIO PIGNANELLI, en su carácter de Secretario gremial , PABLO PAGEZ, a su carácter de Subsecretario gremial de convenios y leyes laborales, ADRIAN VALLE, en su carácter de Subsecretario gremial de Seguridad e Higiene, MARIO VICTOR VALOR, a su carácter de Delegado General de Escobar, MIGUEL COLQUE, a su carácter de Consejo Directivo, LUIS AGÜERO a su carácter de colaborador gremial en adelante "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación,

EXPRESAN:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

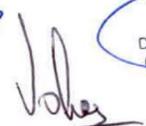
PRIMERO: Desde el día 1° de Julio de 2021 y al 30 de septiembre de 2021, la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1129/10 "E", percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría, conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.-

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2021 las partes se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA

  
RE-2023-91090099-APN-DGD#MT

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEPTIMO: Las partes también acuerdan que habiendo tomado debida nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020, dejan expresa constancia que las sumas dispuestas por el Decreto referido, resultan absorbidas por los aumentos y reconocimientos económicos que al personal amparado por el CCT. vigente entre las partes, se le ha otorgado por acuerdos suscriptos entre las mismas, incluido el presente que tiene vigencia desde el 1° de enero de 2021.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

*[Handwritten signature]*

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

*[Handwritten signature]*  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

*[Handwritten signature]*

RE-2023-91090099-APN-DGD#MT

ANEXO

JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE 2021						
Código	Descripción	Convenio	Unidad de expresión	Sueldo fijo	11,30%	Final con incremento
CAT - 1	Categoría 1	SMATA	Valor mensual	\$ 73.407,09	6753,45	\$ 81.702,09
CAT - 2	Categoría 2	SMATA	Valor mensual	\$ 86.821,72	7987,60	\$ 96.632,57
CAT - 3	Categoría 3	SMATA	Valor mensual	\$ 94.966,23	8736,89	\$ 105.697,41
CAT - 4	Categoría 4	SMATA	Valor mensual	\$ 99.810,33	9182,55	\$ 111.088,90
CAT - 5	Categoría 5	SMATA	Valor mensual	\$ 104.800,84	9641,68	\$ 116.643,34
CAT - A	Categoría A	SMATA	Valor mensual	\$ 54.083,93	4975,72	\$ 60.195,41

  
 SERGIO PIGNANELLI  
 SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

  
 ADRIAN VALLE  
 SUB SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

  
 PABLO PAGEZ  
 SUBSECRETARIO GREMIAL  
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

RE-2023-91090099-APN-DGD#MT 



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1208-24 Acu 468-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.